



RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 715-2019-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 715-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de setiembre del  
año dos mil diecinueve.-

### VISTOS:

Informe Técnico N° 711-2019-RRHH.UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 27 de agosto del año 2019, presentado por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial<sup>1</sup>;

**Segundo.-** Mediante Formulario Único de Tramites del Poder Judicial, la servidora que se detalla en la tabla adjunta, presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo CAS<sup>2</sup>; y con informe técnico, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta de la viabilidad técnica, de dicha solicitud conforme al siguiente detalle:

SERVIDOR	INFORME TECNICO DE VIABILIDAD	PLAZA ASIGNADA
Dajhana Carol Huamancaja Arenales	711-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ	N° 015574

**Tercero.- Tercero.-** El artículo 13°, inciso c) sub numeral 13.1 del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, prevé la extinción de la relación laboral, estableciendo que el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...) exoneración se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

<sup>2</sup> El Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el referido Decreto Legislativo



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 715-2019-P-CSJGU/PJ

**Cuarto.-** El Régimen CAS es una de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por la causal descrita constituye propiamente una renuncia (...) manifestación unilateral, libre y voluntaria del trabajador destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo. Y porque el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia;

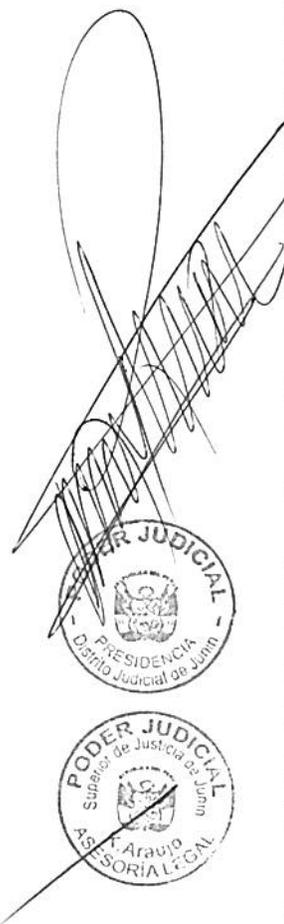
**Quinto.-** La formalización de la renuncia, debe ser entendida, como un acto unilateral y voluntario; deberá ser presentado por el trabajador con una anticipación no menor de treinta días calendarios, o solicitar la exoneración del plazo de ley; señalándose, la fecha exacta a partir de la cual se hará efectiva la renuncia; en consecuencia, mediante la documentación presentada por la servidora citada en el considerando segundo, se está manifestando su consentimiento expreso de extinción de la relación laboral y por tanto no se advierte la afectación, de forma alguna de los derechos laborales, por ser una decisión voluntaria del trabajador y contemplada en la Ley, deviniendo en procedente, aceptar la renuncia formulada, dispensándosele del plazo de ley, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, o por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como trabajadora del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia formulada por la servidora **Dajhana Carol Huamancaja Arenales**, al cargo de Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal de Junín de la Corte Superior de Justicia de Junín con efectividad al **19 de agosto del año 2019**, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado, dispensándole del plazo de ley establecido; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudieran tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de la Coordinación de Recursos Humanos proceda a la liquidación de sus beneficios sociales conforme a ley y se les otorgue la Constancia de Trabajo respectiva.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 715-2019-P-CSJUU/PJ

**ARTÍCULO TERCERO:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal Central, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN